



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 09 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N° 23 - 014532 - 001, que contiene la S/N de fecha 02 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° numeral de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante el artículo único la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, artículo 8.A.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y modificado por el decreto supremo N° 06-2021, establece que *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral cuyo numeral 4.9 del artículo 4 considere como servicio efectivamente realizado *"El Permiso por Lactancia Materna"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, - Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema Gestión del Empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles, desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se



administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, mediante documento de visto, la servidora CAS Jacqueline Rubi Coronel Yaranga, Técnica de Enfermería del Departamento de Enfermería solicita permiso por lactancia materna por una hora diaria dentro de su jornada laboral durante el periodo de un año para lo cual adjunta en su expediente el Acta de Nacimiento, con el Código Único de Identificación N° 93289398, de su menor hijo: KADIR YURI HUAMAN CORONEL, Expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento 05 de Marzo de 2023, en el establecimiento de Salud del Hospital III EMERGENCIAS GRAU, con lo que acredita el vínculo filial entre la referida y el menor mencionada, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Con la visación de la Coordinación del Equipo de Administración del Empleo de la unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

De conformidad a las facultades conferidas mediante el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y las conferidas mediante Resolución Directoral N° 49-2023-DE HSJL/MINSA;

En uso de las Facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA, que delega la facultad de formalizar las acciones administrativas del Sistema de Personal de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, respecto al personal que administra;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia a partir del 09 de junio del 2023, hasta el 09 de junio de 2024, el permiso de una hora por Lactancia Materna dentro de su jornada laboral a la servidora CAS Jacqueline Rubi Coronel Yaranga con el cargo de Técnica en Enfermería del departamento de Enfermería, que se hará efectiva a la salida de su jornada laboral.

Artículo 2°.- Disponer que al cumplimiento de dicho beneficio en la fecha indicada en el artículo precedente; la interesada retomara automáticamente, a su horario normal de labores.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y a la interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO
CAL. 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ADAT/EJMC/ersm

Distribución:

- () CONTROL DE ASISTENCIA
- () REMUNERACIONES
- () LEGAJOS.
- () ARCHIVO.
- () INTERESADO.